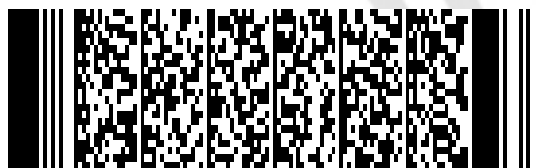


Expediente reconstituido, Ante el 11° Juzgado Civil de Santiago, **C-6000-2023**, caratulados **Avalos con Adasme**, Ramón Ignacio Briones Montaldo, abogado, por mi mandante Enilda del Carmen Candia Varela, en autos caratulados "Ávalos con Adasme" causa Rol C-6000-2023, cuaderno principal a US., respetuosamente digo: Que, en virtud que tal y como consta a folios a 14 y 15 de este cuaderno principal, se cumplió con lo ordenado en resolución de fecha 29 de enero de 2024, referente a la notificación mediante avisos de conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil; es por lo que vengo en solicitar a S.S., se resuelva la solicitud presentada a folio 4 de este cuaderno principal. POR TANTO; RUEGO A US., Acceder a lo solicitado, resolviendo presentación a folio 4 de este cuaderno principal, declarar el abandono del procedimiento y, en definitiva, se ordene el alzamiento del embargo decretado sobre el inmueble individualizado en dicha presentación. Santiago, veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro A la presentación 18 de marzo de 2024: Estese al mérito de lo que se resolverá. Resolviendo lo pendiente del folio 4: A lo principal: téngase por interpuesto incidente de abandono del procedimiento, traslado. Al primer otrosí: se resolverá una vez resuelta la incidencia. Al segundo otrosí: por acompañados los documentos, con citación. Al tercer otrosí: como se pide, atendida la antigüedad de la presente causa y la falta de antecedentes suficientes se hace difícil determinar la individualidad y residencia de Ramón Beza, Julio Illanes y Arturo Arriagada, y sólo con el ánimo de evitar vicios en el procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a las partes ya individualizadas, por medios de avisos publicados por tres veces en un periódico de circulación nacional, sea físico o electrónico, asimismo.. La parte interesada deberá acompañar, a fin de ser certificadas, copia digitalizada, legible y completa de todas las publicaciones, dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la última publicación. Se hace presente que los extractos deben ingresarse por la parte interesada a través de la Oficina Judicial Virtual, en la opción Servicios publicación- Diario Oficial, en horario de funcionamiento del tribunal (Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas), pues en otro horario el sistema no permite la firma, a fin de que el ministro de fe del tribunal pueda autorizar los extractos respectivos. Al cuarto otrosí: por acompañados los documentos, con citación. Código: XLXCXMJTWMP Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> En Santiago, a veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./cvg





**Alejandra Patricia Herrera Corvalán**

Secretario

PJUD

Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro  
13:48 UTC-4

